

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 293/MJGGC/17

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES -
"2017 Año de las Energías Renovables"**

CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre **IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.A**, CUIT N° 30-70724051-9, representada por **ENRIQUE ALBERTO PAZ**, DNI N° 13.697.820, en su carácter de Presidente, conforme surge del acta de asamblea ordinaria N° 16, volcada en el folio 69/70 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, que se exhibe en este acto, en adelante "**LA LOCADORA**", con domicilio social en la calle Lisandro de la Torre N° 3960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el Subsecretario de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía el Señor Facundo Carrillo DNI 29.751.476, con domicilio en Uspallata N° 3160, piso 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL LOCATARIO**", por la otra parte, en su conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación Administrativa de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a EL LOCATARIO y éste recibe de conformidad en ese carácter, el inmueble con frente a la calle Somellera sin número esquina calle Cañada de Gómez N° 4341,4361 y 4389 esquina Av. Teniente General Luis J. Dellepiane sin número, esquina calle Doctor Antonio Bermejo sin número, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: 80; Manzana: 49C; Parcela: 1, FR 1-94306, con destino al funcionamiento de un depósito para el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía. -----

SEGUNDA: El término del presente Contrato de Locación Administrativa será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del día 1° de agosto 2017, venciendo por consiguiente el día 31 de julio de 2019, ambos días inclusive, fecha en la que EL LOCATARIO deberá entregar el bien locado libre de toda ocupación a LA LOCADORA o a quien lo represente, en idénticas condiciones a las que las recibiera oportunamente, las que declara conocer y aceptar, a excepción de aquellos deterioros producidos por su uso normal.-----

TERCERA: El valor del canon mensual por los primeros doce (12) meses de contrato se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00.) pagaderos del 1 al 10 de cada mes, o dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura, lo que ocurra último . Para los posteriores períodos "EL LOCATARIO" solicitará la tasación pertinente al Banco Ciudad de Buenos Aires, a efectos de consensuar con "LA LOCADORA" un nuevo valor locativo mensual.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 293/MJGGC/17 (continuación)

CUARTA: Es facultad de EL LOCATARIO prorrogar la vigencia de este contrato de locación administrativa hasta tres (3) años más, a tenor de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 12) apartado g) del Anexo I del Decreto N° 95-GCABA-2014 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666). EL LOCATARIO solicitará la tasación pertinente al Banco Ciudad de Buenos Aires, a efectos de consensuar con LA LOCADORA el valor locativo mensual para el plazo por el que sea prorrogado el presente, conforme la normativa de aplicación.-----

QUINTA: El canon pactado en la cláusula tercera se abonará en moneda de curso legal. EL LOCATARIO declara y LA LOCADORA acepta que el primer depósito se realizará una vez aprobada la contratación directa mediante el dictado del acto administrativo pertinente. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicho pago devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina, Artículo 28, Inciso 12), apartados p) y q) del Anexo I del Decreto N° 95-GCABA-14, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666).-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable de mantener y devolver el Inmueble objeto de la locación en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo los deterioros que resultaren del buen uso y la acción natural del tiempo. Asimismo, se compromete a permitir a LA LOCADORA o a quien la represente, a inspeccionarlo en cualquier momento para verificar su estado de conservación, previa notificación fehaciente.-----

SEPTIMA: EL LOCATARIO deberá destinar el inmueble exclusivamente para depósito y logística, quedando expresamente prohibido: a) Subarrendar o transferir la locación total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma temporaria o permanente; b) Su uso como vivienda, total o parcial o modificar su destino sin consentimiento de LA LOCADORA; c) Modificar la construcción, distribución o instalación del inmueble, ni realizar mejoras sin previo permiso escrito de LA LOCADORA. Si las hiciere, podrá LA LOCADORA conservarlas en beneficio de la propiedad, sin obligación de pago o indemnización alguna.-----

OCTAVA: EL LOCATARIO gestionará por ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave el bien locado y que se tribute a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término contractual, como así también tramitará ante la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de todo servicio referido a los inmuebles, como ser luz, gas, teléfono, agua, a partir de la entrada en vigencia y hasta la fecha de finalización, del presente Contrato de Locación Administrativa. LA LOCADORA informa y EL LOCATARIO toma conocimiento que el inmueble en cuestión no posee expensas de carácter ordinario o extraordinario. -----

